

Informe final de auditoría

Resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

Fecha de entrega a la Comisión de Vigilancia: 31 de mayo de 2016.

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, con fundamento en el artículo 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 35, fracción IV y 35-Bis, de la Constitución Política; 52 y 53, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 1, fracciones I, IV, V y VI, 3 fracciones I, VII, XII y XVI, 9, 10, 13 fracción II, 19, 21 fracciones I, II, IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, XIII, XV, XVII, XIX, XXI, 34 fracciones I, V, XI, XII, XIV, XVII, XXI, XXIII, XXIV y XXV, 38 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, XII, XIII, 53, 60, 61, 62, 66, 71, 72, 80, 81, 82, 83, 84, 90, 91, 92, 94, 95, 96, 97 y 99, de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 4, 5, 6, 7 fracciones I, IV, VI, IX, X, XII, XIII y XIV, 8 fracciones V, VI, VII, X, XIII y XIX, 10 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, X y XIII, 11, 17, 18 y 20 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco, vigentes durante el ejercicio fiscal de 2014, así como en el Programa Operativo Anual de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco 2015, aprobado el día 23 de enero de 2015, tiene a bien emitir por mi conducto INFORME FINAL DE AUDITORÍA sobre los resultados obtenidos en la revisión de la cuenta pública del municipio de **ZAPOPAN, JALISCO**; correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2014**, que de acuerdo a los lineamientos emanados por este órgano técnico a mi cargo, se procedió a la revisión y evaluación de la documentación que integra el expediente de la cuenta pública del municipio referido, por lo que se someten para su conocimiento los siguientes:

A.- ANTECEDENTES

1.- La Auditoría Superior del Estado de Jalisco, una vez que con fecha 07 de agosto de 2015, recibió en la oficialía de partes de este órgano técnico el corte anual del ejercicio fiscal 2014, del municipio de Zapopan, Jalisco, procedió a efectuar la revisión y evaluación de la cuenta pública del Municipio citado dentro de los plazos previstos en el numeral 80 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, de la siguiente forma:

2.- Mediante acta de fecha 23 de enero de 2015, se declararon formalmente iniciados los trabajos de auditoría, para lo cual, se llevó a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Zapopan, Jalisco, ordenada mediante oficio número 2814/2015, de fecha 09 de julio del 2015, comisionando a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación e información en las oficinas del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal de 2014, iniciando la visita de auditoría el día 28 de julio de 2015 y concluyendo el día 28 de agosto de 2015, declarando

con el presente informe final, terminados los trabajos de auditoría en el municipio auditado.

La auditoría se practicó, en base a la información y documentación presentada a la entidad revisora por el Municipio auditado, y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal; asimismo, se incluyó el análisis relativo a las aportaciones federales del Ramo 33, consistentes en los Fondos de Aportación para la Infraestructura Social Municipal y de Aportación para el Fortalecimiento Municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

B.- CONSIDERANDOS

I.- Que la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se encuentra facultada para realizar la revisión de la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, conforme a los artículos 52 y 53 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco y 9 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, vigentes para el ejercicio fiscal 2014.

II.- Que obran en los archivos de este órgano técnico, las cuentas correspondientes a los meses de enero a diciembre, así como los cortes semestral y anual, todos ellos del ejercicio fiscal 2014, y que fueron suscritas por el Presidente Municipal y Encargado de la Hacienda Municipal, respectivamente del H. Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, durante el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2014.

C.- PROCEDIMIENTOS APLICADOS

ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

ACTIVO

- a) Verificar la existencia y adecuada custodia de los soportes documentales, además de que se encuentren en orden y de acuerdo a las disposiciones legales.
- b) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por cobrar.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros, con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.

- e) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- f) Se observó que los movimientos en las cuentas de activo se registrarán adecuadamente.
- g) Comprobar que las modificaciones en los registros contables sean debidamente autorizadas.
- h) Comprobar la correcta utilización de las cuentas de pagos anticipados y su correspondiente cuadro con los análisis de las cuentas por pagar que la conforman.
- i) Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- j) Verificar la conciliación de las cuentas por cobrar contra el sistema administrativo.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por cobrar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado de la entidad.

PASIVO

- a) Comprobar que todos los pasivos que muestra el Estado de Situación Financiera, son reales y cumplen con las características de ser obligaciones presentes.
- b) Verificar que en el estado financiero se incluyan todos los pasivos a cargo de la entidad por obligaciones, emisión de obligaciones, adeudos a proveedores, obligaciones acumuladas, retenciones de efectivo, cobros por cuenta de terceros y anticipos recibidos, que se adeudan al cierre del ejercicio.
- c) Comprobar que los pasivos estén adecuadamente clasificados de acuerdo con su vencimiento, denominación, exigibilidad e importancia relativa.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Se revisó igualmente que la documentación comprobatoria estuviera completa, a nombre del ente público, así como que la misma cumpliera entre otros con los requisitos fiscales y los de tipo administrativo en materia de firmas, autorizaciones de recibido el bien o el servicio.
- f) Verificar la conciliación de las cuentas por pagar contra el sistema administrativo.
- g) Análisis y evaluación de la antigüedad de saldos de las cuentas por pagar.

- h) Comprobar que las devoluciones o reclamaciones hechas a los proveedores; se controlan de modo tal que aseguren pagar por lo realmente recibido y cobrar los recursos devueltos o reclamados.
- i) Realizar las compulsas de los saldos más representativos de las cuentas por pagar al cierre de ejercicio.
- j) Evaluar si las provisiones son adecuadas, sin ser excesivas, y que se hayan calculado sobre bases aceptables y uniformes con las aplicadas en periodos anteriores, además de que el ente auditado tenga la información relevante, suficiente y confiable para respaldar dichas estimaciones contables.
- k) Revisar que se hayan integrado los expedientes correspondientes y registrado contablemente los casos referidos a:
 - Cancelación de cuentas por pagar originadas por la no existencia del adeudo, según certificación al efecto emitida por el proveedor.
 - Errores contables de años anteriores, cuya solución implique afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.
 - Diferencias que se detecten en procesos de actualización o depuración de la contabilidad, cuya solución ocasione afectaciones positivas o negativas al resultado del ente.

HACIENDA PUBLICA / PATRIMONIO

- a) Analizar los saldos de las cuentas de Patrimonio de acuerdo con las operaciones realizadas.
- b) Comprobar su adecuada presentación y revelación en el estado financiero.
- c) Verificar que los conceptos que integran la hacienda pública/patrimonio estén debidamente valuados.
- d) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las operaciones registradas.
- e) Obtener la explicación de las variaciones importantes e investigar cualquier relación no usual e inesperada entre el ejercicio auditado y el anterior, entre periodos intermedios, contra presupuestos, etc.
- f) Verificar que los movimientos contables realizados estén autorizados y debidamente respaldados con la documentación comprobatoria.

ESTADO DE ACTIVIDADES

INGRESOS

- a) Comprobación de la autenticidad de los ingresos, así como de los descuentos y devoluciones aplicados.
- b) Que para la verificación de los ingresos se hayan expedido los recibos oficiales correspondientes, utilizando las formas valoradas que autoriza el Congreso del Estado.
- c) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades percibidas.

- d) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- e) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los ingresos del Ente Público.
- f) Comprobación de la aplicación del ingreso con base a los objetivos y metas fijadas, respetando los lineamientos impuestos.
- g) Inspección y análisis de la documentación que ampara los ingresos del Ente Público.
- h) Comprobación de la entrada a las Arcas Públicas de aquellos ingresos que hayan sido efectivamente cobrados.
- i) Que el cobro se haya realizado conforme a las tasas, cuotas o tarifas que establece su Ley de Ingresos, y lo correlativo a la Ley de Hacienda Municipal.

GASTOS

- a) Que las erogaciones estuvieran amparadas con comprobantes que reunieran los requisitos fiscales y los de control interno, así como con la utilización de las órdenes de pago autorizadas por el Congreso del Estado, debidamente firmadas por los servidores públicos facultados para ello.
- b) Que las erogaciones se justificaran en cumplimiento de la normatividad aplicable.
- c) Que la clasificación aplicada en el registro contable fuera la correcta y en consecuencia, proporcionara información veraz y confiable.
- d) Que las erogaciones se encuentren debidamente reconocidas en los distintos momentos contables.
- e) Verificación de que existe la aprobación del funcionario o funcionarios responsables para operaciones extraordinarias.
- f) Se revisaron los auxiliares de gastos para detectar y, en su caso, investigar partidas poco usuales.
- g) Examen crítico de los documentos que respaldan las erogaciones, para verificar que los bienes o servicios hayan sido efectivamente recibidos y que se derivan de transacciones propias del ente público.
- h) Comprobación del correcto cálculo aritmético de las cantidades erogadas.
- i) Evaluación de los procedimientos del control interno para el manejo y reconocimiento de los egresos del ente público.
- j) Comprobación de la salida de las Arcas Públicas de aquellos egresos que hayan sido efectivamente pagados.

ESTADO DE VARIACIONES EN LA HACIENDA PÚBLICA / PATRIMONIO

- a) Se analizaron las variaciones en los elementos que integran dicho estado financiero del inicio al final del periodo.
- b) Se verificó que el saldo de la cuenta de la Hacienda Pública/Patrimonio al final del ejercicio de este estado, sea igual al que aparece en el Estado de Situación Financiera en la misma cuenta y en el mismo periodo.

- c) Se corroboró que los movimientos y/o cambios efectuados que no correspondan a operaciones normales en las subcuentas de la Hacienda Pública/Patrimonio se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO

- a) Se evaluó la capacidad del ente para generar efectivo y equivalentes de efectivo, así como su capacidad para utilizar los flujos derivados de ellos.
- b) Se analizaron e identificaron las entradas y salidas de los recursos.
- c) Se verificaron y analizaron los orígenes y aplicaciones de recursos generados en el ejercicio identificando los flujos netos de efectivo por actividades de gestión, actividades de operación y actividades de financiamiento.
- d) Se verificó que los saldos de la cuenta de “efectivo y equivalentes al efectivo” al inicio y al final del ejercicio fueran iguales a los que se muestran en las cuentas correspondientes del Estado de Situación Financiera.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DEL ACTIVO

- a) Se analizó el comportamiento de los activos propiedad del ente público.
- b) Se verificó que las cantidades de cada uno de los elementos que integran el estado financiero provinieran del sistema de contabilidad mismo que sirvió de base para elaborar el Estado de Situación Financiera, y que las cantidades de dichas cuentas coincidieran entre ambos estados en el rubro específico.
- c) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS

- a) Se analizó y verifico que se incluyeran la totalidad de las deudas adquiridas en el periodo, así como la revelación de todos los pasivos que no se hayan generado por operaciones de crédito público.
- b) Se estudió la contratación de las deudas reflejadas en el estado financiero, así como la forma en la que fueron adquiridas.
- c) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Deuda Pública.
- d) Se corroboró que cada uno de los conceptos reflejados en el estado financiero se encontrará con toda la documentación comprobatoria y justificativa que respalde las deudas reflejadas.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.

ESTADO ANALÍTICO DE INGRESOS PRESUPUESTALES

- a) Evaluación los resultados de la política tributaria anual y cada tributo en particular.

- b) Análisis y Evaluación del comportamiento de los ingresos originados en las actividades propias del Ente Público.
- c) Verificación aritmética de los ingresos excedentes de cada periodo.
- d) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Ingresos y Presupuesto.
- e) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- f) Se verificó que el registro de los ingresos se efectuara en las cuentas contables establecidas.
- g) Se analizaron las modificaciones efectuadas al presupuesto de ingresos y que a su vez estas hayan sido debidamente aprobadas por la autoridad competente.

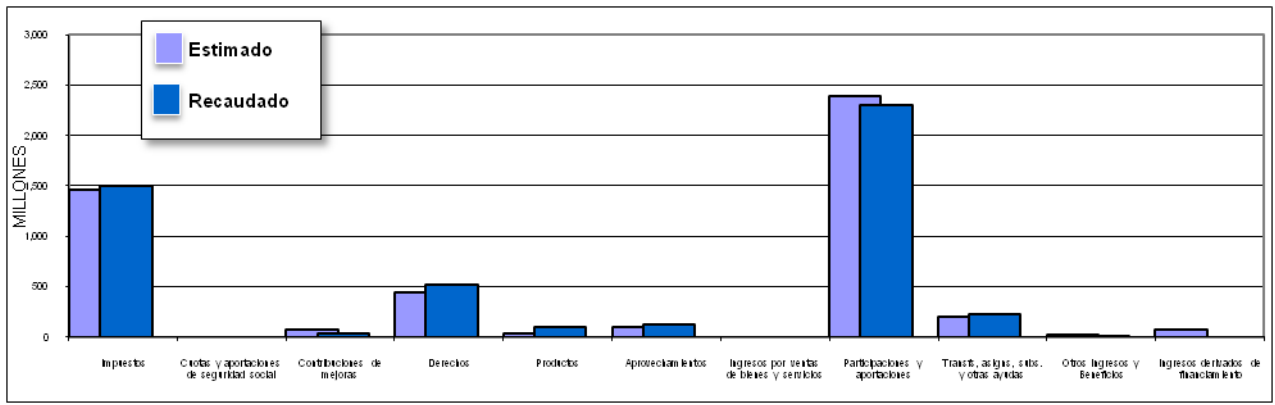
ESTADO DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

- a) Evaluación de la legalidad de las transacciones.
- b) Evaluación del registro de los egresos por cada uno de los momentos contables establecidos.
- c) Análisis y Evaluación del comportamiento de los egresos originados en las actividades propias del ente público.
- d) Se verificó que el cálculo aritmético fuera correcto.
- e) Se verificó que se cumpliera con la normatividad aplicable en materia de Egresos y Presupuesto.
- f) Que las ampliaciones y/o reducciones al presupuesto de egresos hayan sido debidamente autorizadas por la autoridad competente.

D.- SEGUIMIENTO AL PRESUPUESTO RESPECTO A LO RECAUDADO Y EROGADO

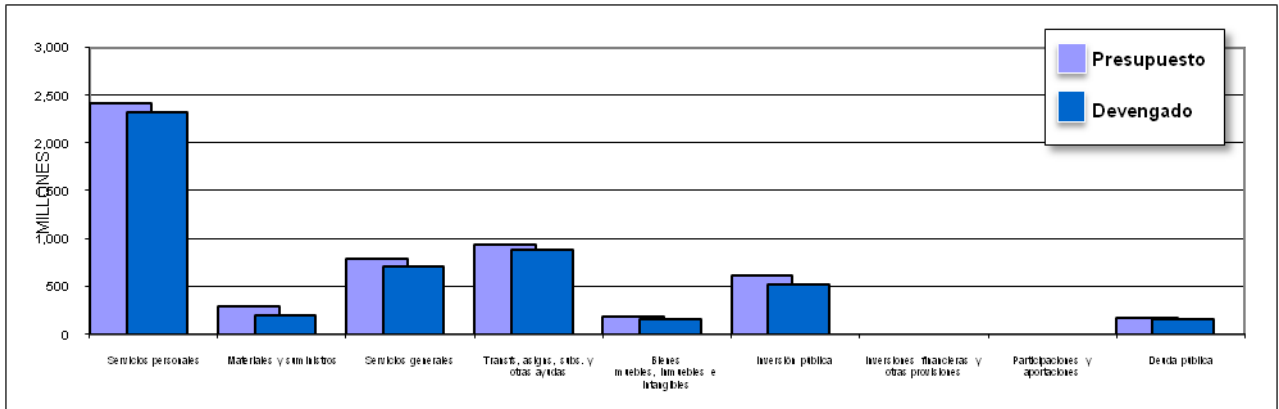
Estimación de Ingresos Anuales:

| Título | Descripción | Estimación | Recaudado | Avance % |
|--------------|---|----------------------|----------------------|----------|
| 1 | Impuestos | 1,466,643,821 | 1,505,365,700 | 103% |
| 2 | Cuotas y aportaciones de seguridad social | 0 | 0 | 0% |
| 3 | Contribuciones de mejoras | 75,800,000 | 36,348,302 | 48% |
| 4 | Derechos | 450,218,535 | 517,616,897 | 115% |
| 5 | Productos | 37,741,189 | 95,885,569 | 254% |
| 6 | Aprovechamientos | 105,873,002 | 120,972,244 | 114% |
| 7 | Ingresos por ventas de bienes y servicios | 0 | 0 | 0% |
| 8 | Participaciones y aportaciones | 2,384,986,772 | 2,299,871,364 | 96% |
| 9 | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas | 206,819,010 | 227,128,412 | 110% |
| 01 | Otros Ingresos y Beneficios | 24,865,304 | 17,113,953 | 69% |
| 02 | Ingresos derivados de financiamiento | 78,000,000 | 0 | 0% |
| Total | | 4,830,947,633 | 4,820,302,441 | |



Presupuesto de Egresos Vigente:

| Capítulo | Descripción | Presupuesto | Devengado | Avance % |
|--------------|---|----------------------|----------------------|----------|
| 1000 | Servicios personales | 2,421,153,804 | 2,328,598,741 | 96% |
| 2000 | Materiales y suministros | 299,376,068 | 201,937,756 | 67% |
| 3000 | Servicios generales | 796,595,961 | 716,244,206 | 90% |
| 4000 | Transfs, assigns, subs. y otras ayudas | 941,813,205 | 894,514,937 | 95% |
| 5000 | Bienes muebles, inmuebles e intangibles | 189,866,348 | 160,296,160 | 84% |
| 6000 | Inversión pública | 623,113,216 | 519,226,016 | 83% |
| 7000 | Inversiones financieras y otras provisiones | 0 | 0 | 0% |
| 8000 | Participaciones y aportaciones | 0 | 0 | 0% |
| 9000 | Deuda pública | 169,001,100 | 158,294,975 | 94% |
| Total | | 5,440,919,702 | 4,979,112,791 | |



Fuente: Modificación de Presupuesto presentada por el municipio con Oficio No. 1400/2015/T-1471 de fecha 22/06/2015 y Cuenta Pública 2014 de la entidad municipal presentada en la ASEJ.

Del análisis al seguimiento al presupuesto:

De acuerdo al análisis realizado, no se observan inconsistencias al presupuesto.

E.- RECOMENDACIONES

Como resultado de la revisión y análisis de la información reflejada en la cuenta pública 2014 presentada a este Órgano Técnico, se recomienda lo siguiente:

- a. Se recomienda que en los subsecuentes ejercicios fiscales, se tenga puntual referencia a lo establecido en los artículos 51, tercer párrafo y 55 de la Ley de Fiscalización Superior y Auditoría Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, para que se dé cumplimiento a los tiempos de presentación de la cuenta pública mensual, semestral y anual, cuyo término es "antes del día 20 de cada mes"; "antes del día último de julio" y "antes del día último de febrero" respectivamente; ya que se observan en promedio durante el ejercicio en comento, 127 días de retraso por mes.
- b. De igual forma se recomienda en lo concerniente a las metas establecidas en sus programas a alcanzar para un ejercicio, sean cumplidas conforme a lo planeado, así como revisadas en apego al cumplimiento de la función pública, que se le ha encomendado al municipio en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- c. Abstenerse de contratar la adquisición de cualesquier bien o servicio con servidores públicos en funciones, conforme lo estipulado por la fracción XXIII, del artículo 61, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, y cumplan estrictamente con las obligaciones de los servidores públicos contenidas en el dispositivo legal mencionado.

- d. Abstenerse de realizar contrataciones de prestación de servicios, con profesionistas que no reúnan los requisitos señalados por los artículos 10 y 12, de la Ley para el Ejercicio de las Profesiones del Estado de Jalisco.
- e. Abstenerse de realizar adquisiciones o contrataciones de bienes o servicios, con proveedores o prestadores de servicios, que no reúnan los requisitos establecidos por el numeral 29-A del Código Fiscal de la Federación.
- f. Dar cumplimiento a lo estipulado en la Ley del Impuesto sobre la Renta, reteniendo el Impuesto sobre el Producto del Trabajo.
- g. Abstenerse de realizar cualquier operación de crédito público para financiar gasto corriente, conforme a lo señalado por el numeral 8 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

F.- OBSERVACIONES

1. ADMINISTRATIVO-FINANCIERO

OBSERVACIÓN No. 1.- CUENTA CONTABLE: 1112 0000 Y 1115 0000.- FOLIOS: SIN FOLIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las conciliaciones bancarias por concepto de “Cheques en circulación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los estados de cuenta bancarios, mediante los cuales se acredita el pago de cheques, por lo que se acredita que los documentos fueron debidamente entregados a sus beneficiarios y cobrados por los mismos, así como la documentación mediante la cual se acreditan las acciones efectuadas por los sujetos auditados para realizar la cancelación de los cheques que no fueron presentados para su cobro por parte de los beneficiarios, o que se determinó su cancelación por situaciones diversas; adicionalmente proporcionaron copias certificadas de las conciliaciones bancarias, debidamente acompañadas de sus estados de cuenta bancarios así como de registros contables que coinciden con las cifras conciliadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte una correcta administración, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 2.- CUENTA CONTABLE: 1233 0000.- FOLIO No. SIN FOLIOS. MES: ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Renovación de la Póliza del Sistema Integral de Video Seguridad Urbana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la

copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Asimismo presentaron la constancia de verificación de comprobantes fiscales digitales, mediante la cual se hace constar que la cancelación de facturas, para acreditar la inexistencia de una doble erogación. Aunado a lo anterior, remiten copia certificada del contrato, siendo el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como también el origen de la obligación de pago, anexando la documentación que acredita el debido resguardo del sistema adquirido. Por último, remiten copia certificada de los informes mensuales, en los cuales se relacionan los reportes de mantenimiento a infraestructura y equipo de comunicaciones dentro del programa, siendo los documentos mediante los cuales se advierte que el proveedor contratado dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 3.- CUENTA CONTABLE: 1233 0000 CUENTA CONTABLE: 1233 0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: MARZO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Adquisición del Bien Inmueble”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Asimismo presentaron el documento que da certeza del consentimiento otorgado por la parte vendedora, dando formalidad a la compraventa dentro del periodo estipulado en el acuerdo. De la misma manera, se adjuntó copia de la escritura pública, en la cual se hace constar el acto jurídico de compraventa celebrado, documento legal que da certeza de la transmisión de la propiedad a favor del ente auditado; remitiendo además copia certificada del avalúo inmobiliario del predio, verificando que el inmueble se adquirió de acuerdo al valor comercial conforme a las características urbanas del terreno; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 4.- CUENTA CONTABLE: 1241 0000.- FOLIO NO. SIN FOLIO.- MES: ABRIL Y MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Pagos por compra de mobiliario correspondiente a la adquisición de Mobiliario y Equipamiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Asimismo presentaron la copia certificada del convenio de pago, siendo el documento legal en el cual se

hace constar por las partes que se suscribió contrato para adquirir mobiliario y equipamiento, constatando de esta manera que la entidad auditada, erogó los recursos públicos conforme a lo estipulado en el documento contractual. Asimismo, remiten de manera digital los resguardos de activos fijos, documentos mediante los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes muebles en el patrimonio municipal, acreditando que dicho mobiliario es propiedad del municipio. Aunado a lo anterior, complementan los resguardos mediante la memoria fotográfica de los bienes muebles, siendo los elementos que permiten constatar el estado que guardan los bienes muebles adquiridos con recursos públicos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 5.- CUENTA CONTABLE: 12410000.- FOLIO NO. SIN FOLIOS.- MES: DE MARZO A OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Sistemas de Video Vigilancia Urbana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Asimismo presentaron la copia certificada del informe de resultados obtenidos del Sistema de Video vigilancia Urbana, así como también dicho informe contiene las gráficas de las solicitudes de información del centro de monitoreo, información que permite conocer los resultados obtenidos gracias al sistema contratado. Asimismo, remiten copia certificada de los resguardos de activos fijos, documentos mediante los cuales queda plenamente acreditado que se llevaron a cabo los procedimientos administrativos requeridos para la incorporación y resguardo de los bienes muebles en el patrimonio municipal, acreditando que las cámaras son propiedad del municipio. Por último, remiten disco compacto que contiene las fichas técnicas para la ubicación de cámaras de vigilancia, siendo el elemento que permiten constatar el lugar exacto en el cual se instalaron cada una de las cámaras que integran el sistema de video vigilancia, dando certeza al cumplimiento de las obligaciones contractuales a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 6.- CUENTA CONTABLE: 1251 0000 Y 1254 0000 FOLIO NO. SIN FOLIOS.- MES: MAYO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la cuenta contable por concepto de “Servicios en la Nube Administrados y Servicios de Actualización de Licencias de Software y Soporte”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se

aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. De la misma manera, remiten copias certificadas de los contratos, siendo los documentos legales de los cuales se desprenden los términos y condiciones pactados por las partes. Asimismo remiten copias certificadas de las actas de entrega de servicios de los contratos, mediante las cuales se hacen constar que los servicios en la nube administrados y servicios de actualización de licencias de software y soporte se prestaron y estuvieron activos, así como también se especifican los servicios otorgados, siendo los documentos mediante los cuales se verifica de manera fehaciente que la empresa contratada dio cabal cumplimiento a sus obligaciones contractuales. Por último, se remite copia certificada del informe de gobierno del ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, documento que permite conocer los resultados obtenidos con la adquisición del servicios que originaron el gasto en estudio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 7.- CUENTA CONTABLE: 1254 0000.- FOLIO NO. SIN FOLIOS.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Soporte en Sitio y Mantenimiento Renovación de Servicios de Soporte y Actualización del Sistema Integral de Recursos Humanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. De igual manera se anexa copia certificada del contrato de servicio de Software para mantenimiento y soporte técnico, siendo el instrumento legal del cual se desprenden los términos y condiciones pactadas por las partes, así como el origen de la obligación de pago adquirida por parte del ayuntamiento. Aunado a lo anterior remiten la documentación por medio de la cual se acredita la realización de los trabajos contratados, así como también remiten el resguardo de dicho sistema. De la misma manera, remiten copias de las minutas de seguimiento del proyecto, adjuntando las relaciones de las personas capacitadas en el proyecto, siendo el documento mediante el cual se acredita que la empresa contratada otorgó la capacitación para el uso del sistema adquirido, anexando la memoria fotográfica en la cual se advierten los cursos y las constancias otorgadas por la empresa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 8.- CUENTA CONTABLE: 1213 8114.- FOLIOS: SIN FOLIOS.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Fondo de Reserva”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos

auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Adicionalmente se proporcionaron copias certificadas de los reportes mensuales de la fiduciaria, siendo los documentos mediante los cuales se refleja la entrada de los recursos transferidos por el municipio y la existencia de los mismos a favor de fideicomiso, acreditando con ello la correcta existencia del recurso ejercido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 9.- CUENTA CONTABLE: 2159 1006.- FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Plan de Previsión Social”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Asimismo presentan la copia certificada del contrato de fideicomiso, siendo la documentación mediante la cual se acreditan los instrumentos legales que dieron origen a la figura jurídica que reporta el saldo motivo de la presente observación. Del mismo modo se proporcionó el estado de cuenta bancario, donde se reflejan las entradas y salidas de los recursos, así como la plusvalía que se generó y el saldo en instrumentos financieros y efectivo al cierre de mes, acompañado de los cálculos actuariales por cada uno de los trabajadores donde informa las cantidades que se deben aportar al fideicomiso, los informes de actividades de los trabajos efectuados, así como la copia de los comprobantes emitidos, por los conceptos de honorarios, acreditando con ello la comprobación y aplicación de los recursos públicos erogados por el fideicomiso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 10.- CUENTA CONTABLE: 2159 1006.- FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: ENERO A MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Casa De Bolsa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Asimismo presentan la copia certificada del contrato de fideicomiso, siendo la documentación mediante la cual se acreditan los instrumentos legales que dieron origen a la figura jurídica que reporta el saldo motivo de la presente observación. Del mismo modo se proporcionó el estado de cuenta bancario, donde se reflejan las entradas y salidas de los recursos, así como la plusvalía que se generó y el saldo en instrumentos

financieros y efectivo al cierre de mes, acompañado de los cálculos actuariales por cada uno de los trabajadores donde informa las cantidades que se deben aportar al fideicomiso, los informes de actividades de los trabajos efectuados, así como la copia de los comprobantes emitidos, por los conceptos de honorarios, acreditando con ello la comprobación y aplicación de los recursos públicos erogados por el fideicomiso; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 11.- CUENTA CONTABLE: 1115 1001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: OCTUBRE Y NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Compra de bien inmueble locales comerciales, para obras de renovación urbana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Asimismo se proporciona la escritura pública, que contiene el contrato de compraventa de locales comerciales, siendo el documento legal que da certeza de la transmisión de la propiedad a favor del municipio auditado, con lo que se acredita que los bienes inmuebles adquiridos son propiedad del Municipio de Zapopan. Del mismo modo, se remiten copias certificadas del avalúo comercial, verificando de tal manera que el inmueble se adquirió dentro de los parámetros estipulados en el valor comercial de acuerdo a las características urbanas del inmueble; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 12.- CUENTA CONTABLE: 1115 1001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: MARZO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Adquisición de bien inmueble”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Como también se presenta la copia certificada de la escritura pública, que contiene la protocolización del contrato de compraventa, con lo que se acredita que el bien inmueble materia de la presente observación es propiedad del Municipio de Zapopan. Aunado a lo anterior, se presenta la copia certificada del avalúo inmobiliario, con lo que se garantiza que el precio pagado por el inmueble adquirido fue a valor comercial tal y como lo declara un experto en la materia; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 13.- CUENTA CONTABLE: 2165 0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Pago para la compra de material"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Se exhiben el disco compacto, que contiene: las listas de pago, lista de asistencia e identificación oficial de los beneficiarios y estado analítico del ejercicio del gasto del Empleo Temporal, subprograma Rehabilitación de Viviendas, además se añade, el formato 03, Lineamientos Programas de Desarrollo Social y Humano Ramo 20 Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y copia certificada del Programa Metropolitano de mejoramiento a colonias vialidades; documentación mediante la cual se acredita que efectivamente se llevaron a cabo los trabajos relacionados con el programa en materia y documenta la aplicación de los recursos adquiridos. Adicionalmente, se proporcionaron las copias certificadas de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, con lo que se acredita que los beneficiarios del programa que nos ocupa, fueron seleccionados conforme a lo estipulado en las reglas. De igual forma se exhibió copia certificada del oficio de terminación del Programa de Empleo Temporal, siendo el documento mediante el cual se acredita la debida conclusión de los trabajos y acciones ejecutadas dentro del marco del programa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 14.- CUENTA CONTABLE: 2165 0000.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Pago para la compra de material"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Se exhiben el disco compacto, que contiene: las listas de pago, lista de asistencia e identificación oficial de los beneficiarios y estado analítico del ejercicio del gasto del Empleo Temporal, subprograma Rehabilitación de Viviendas, además se añade, el formato 03, Lineamientos Programas de Desarrollo Social y Humano Ramo 20 Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y copia certificada del Programa Metropolitano de mejoramiento a colonias vialidades; documentación mediante la cual se acredita que efectivamente se llevaron a cabo los trabajos relacionados con el programa en materia y documenta la aplicación de los recursos adquiridos. Adicionalmente, se proporcionaron las copias certificadas de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, con lo que se acredita que los beneficiarios del programa que nos

ocupa, fueron seleccionados conforme a lo estipulado en las reglas. De igual forma se exhibió copia certificada del oficio de terminación del Programa de Empleo Temporal, siendo el documento mediante el cual se acredita la debida conclusión de los trabajos y acciones ejecutadas dentro del marco del programa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 15.- CUENTA CONTABLE: 1115 2011.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de "Pago por dos tractores de cadenas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Como también, se añade la copia certificada del acta de la Comisión de Adquisiciones Municipales del Municipio de Zapopan, Jalisco, en la que se aprueba la compra de dos tractores de cadena, con lo que se documenta que se llevó a cabo el procedimiento para la selección del proveedor para la adquisición de la maquinaria. Por último se añaden lo correspondiente al registro de activo de los tractores; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 16.- CUENTA CONTABLE: 2165 5031.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de "Fondeo de cuenta"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, constatando que existió aprobación por parte del órgano municipal competente para efectuar el gasto. Asimismo presentaron copia certificada del acuerdo de coordinación del programa de empleo temporal, en los cuales se encuentran establecidos los términos y condiciones de colaboración entre las partes. Del mismo modo se remite el disco compacto, que contiene: las listas de pago, lista de asistencia e identificación oficial de los beneficiarios y estado analítico del ejercicio del gasto del Empleo Temporal, subprograma Rehabilitación de Viviendas, además se añade, el formato 03, Lineamientos Programas de Desarrollo Social y Humano Ramo 20 Desarrollo Social de la Secretaría de Desarrollo Social y Humano, y copia certificada del Programa Metropolitano de mejoramiento a colonias vialidades; documentación mediante la cual se acredita que efectivamente se llevaron a cabo los trabajos relacionados con el programa en materia y documenta la aplicación de los recursos adquiridos. Adicionalmente, se proporcionaron las copias certificadas de las Reglas de Operación del Programa de Empleo Temporal, con lo que se

acredita que los beneficiarios del programa que nos ocupa, fueron seleccionados conforme a lo estipulado en las reglas. De igual forma se exhibió copia certificada del oficio de terminación del Programa de Empleo Temporal, siendo el documento mediante el cual se acredita la debida conclusión de los trabajos y acciones ejecutadas dentro del marco del programa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 17.- CUENTA CONTABLE: 2165 0000.- FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varios recibos de ingresos por concepto de “Ingresos Extraordinarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación mediante la cual se acredita y justifica la debida aprobación y autorización para la aplicación del recurso por parte del órgano máximo del ayuntamiento, asimismo, la documentación respecto de las cuentas en administración, las cuales fueron ejecutadas con su correcto y adecuado tratamiento contable., así como la documentación mediante la cual se acredita la recepción de los recurso por parte del ayuntamiento; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 18.- CUENTA CONTABLE: 4151.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: NOVIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el recibo de ingresos por concepto de “Venta de la fracción del terreno rústico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del estado de cuenta bancario, del cual se advierte el registro del depósito, por la cantidad observada, demostrando así la existencia y su destino final. Asimismo presentaron el acta de ayuntamiento, de la cual se aprobó el convenio judicial respecto a una fracción del terreno rústico, explicando los motivos y antecedentes que generaron la compra-venta de este inmueble; al igual que se anexó un legajo que contiene el punto de acuerdo, aprobándose asimismo, respecto del terreno de que se trata, la desincorporación total de la fracción de terreno. Del mismo modo presentó la copia certificada del avalúo inmobiliario, con el cual se acredita el valor del inmueble; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 19.- CUENTA CONTABLE: 4222-1002.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el auxiliar contable por concepto de “Aportación Municipal a Fondo”; en

el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que deja en evidencia que el monto observado fue debidamente transferido al fondo metropolitano, demostrando el destino de los mismos. Del mismo modo presentaron el disco compacto, el cual contiene entre otros, el proceso de licitación, selección y adjudicación de la empresa, carta compromiso de la misma, catálogo de conceptos, tarjetas de análisis de precios unitarios, programa de ejecución de los trabajos, plano-proyecto, contrato de obra, del cual se generó la obligación del pago contraída por el ayuntamiento, advirtiéndose el monto pactado, plazo, vigencia, entre otros términos y condiciones; el presupuesto, estimaciones con sus carátulas, facturas, números generadores, y croquis, los cuales corroboran los volúmenes, unidades, espesores, medidas y cálculos de cada uno de los conceptos ejecutados con lo pagado; memoria fotográfica, en las que se aprecian los trabajos ejecutados antes, durante y al finalizar la obra; bitácora de obra, en la cual se describen los trabajos realizados; las fianzas, con las cuales se demuestra que se garantizó, tanto el anticipo, cumplimiento, así como, y los vicios ocultos que pudieran presentarse con motivo de la ejecución de la obra; el de entrega-recepción, misma que certifica que se concluyeron en tiempo forma los trabajos, así como que los mismos están acorde a las condicionantes reportadas y contratadas; evidencia con la cual se demuestra tanto el destino final de los recursos de que se trata, así como su correcta aplicación; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 20.- CUENTA CONTABLE: 2165 0000.- FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: AGOSTO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varios recibos de ingresos por concepto de “Ingresos Extraordinarios”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación mediante la cual se acredita y justifica la debida aprobación y autorización para la aplicación del recurso por parte del órgano máximo del ayuntamiento, asimismo, la documentación respecto de las cuentas en administración, las cuales fueron ejecutadas con su correcto y adecuado tratamiento contable, así como la documentación mediante la cual se acredita la recepción de los recurso por parte del ayuntamiento y los discos compactos que contiene los expedientes de obra ejecutados con los recursos recibidos, demostrando el destino final de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta administración, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 21.- CUENTA CONTABLE: 51154001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias transferencias por concepto de “Vales de despensa electrónicos y físicos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la

intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron copia certificada del documento que contiene las condiciones de la contratación de vales de despensa, conteniendo las bases y lineamientos del concurso, vigencia, montos, entrega, devoluciones, entre otros aspectos; de lo cual se puede constatar que la adquisición de estos bienes se encontraba debidamente soportada y regulada por las normas municipales correspondientes. Aunado a lo anterior, se entregó copia certificada de las Condiciones Generales de Trabajo, en la cual se advierte que el ayuntamiento se comprometió a entregar mensualmente, una despensa en especie o vales de despensa a sus empleados, como un derecho adquirido; al igual que se adjuntó un disco compacto que contiene diversas pólizas de cheques y nóminas de los servidores públicos municipales, en los que se advierte, entre otros aspectos, la entrega-recepción de vales de despensa, a cada uno de ellos; soporte documental que demuestra, tanto la obligación contraída por el ente auditado, de entregar los citados bienes, como una prestación laboral, así como que se corrobora la entrega de los mismos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 22.- CUENTA CONTABLE: 52448001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Servicios prestados para el combate de incendios con aviones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento que aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron el Contrato de Prestación de Servicios, constatando el origen legal que dio nacimiento a la obligación del pago, así como el monto ejercido. Del mismo modo presentaron el reporte de actividades del proveedor, el cual avala los trabajos realizados, así como copia certificada de la Bitácora de vuelo, corroborando lo expuesto con la memoria fotográfica que muestra tanto las aeronaves de que se trata, como los trabajos efectuados en el combate de incendios. Finalmente, se exhibe copia certificada de los auxiliares contables, en los cuales se reflejan los movimientos de cargo y abono, correspondientes a las adquisiciones realizadas, reflejándose que la erogación observada, se realizó efectivamente en el ejercicio fiscal 2014; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 23.- CUENTA CONTABLE: 51137001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pagos de honorarios por concepto de “Notificadores”; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la documentación que acredita la capacidad técnica y profesional para la prestación de los servicios contratados. Asimismo presentaron el informe de resultados por la contratación de notificadores para la recuperación de adeudos, en el cual se manifiesta la cantidad recaudada al cierre del ejercicio, según consta en el estado de actividades presentado, del cual se anexa una copia, y en el que se advierte efectivamente registrada esta partida. De igual forma se incorporó copia certificada del documento de resultados de notificaciones, en el cual se muestra, por cada uno de los notificadores contratados y a que alude la observación, el número y nombre del ejecutor, notificaciones practicadas, informadas, canceladas y el resultado total de las mismas. En el mismo tenor, se exhibe copia certificada de la cuenta global emitida por el Sistema Único Catastral, el cual permite identificar de cada una de las cuentas que se pagan por impuesto predial, el número de notificaciones que se practicaron a la cuenta, así como el nombre del notificador fiscal que la practicó; mostrando los ingresos obtenidos por cobro de predial, así como el rubro de ingresos obtenidos por el pago de gastos de notificación de adeudo predial; constatando con ello, de igual forma el ingreso a las arcas municipales. Adicionalmente a lo anterior se adjuntó el disco compacto que contiene la relación de contribuyentes que pagaron impuestos y otras contribuciones, así como la notificación pagada; y por último se incluye copia certificada de la cuenta pública emitida por el Sistema Único Catastral, la cual muestra los ingresos por los conceptos de que se trata; evidencia con la cual se puede constatar tanto la relación de contribuyentes que liquidaron adeudos, como las notificaciones y cálculos efectuados y cobrados por el prestador del servicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 24.- CUENTA CONTABLE: 5112 2001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la nómina y el sistema de incidencias del personal por concepto de "Asesores de Regidores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que aclara y comprueba la aprobación del gasto por parte del cabildo del ayuntamiento, además de la evidencia documental de trabajos realizados, e informes de actividades. Como sustento de lo anterior, se entregó un legajo que contiene copia certificada de los movimientos administrativos del personal (Asesores y Asistentes de Regidores), del cual se advierten sus datos personales, tipo de nombramiento, dirección al que fue asignado, puesto, sueldo, cargo, entre otros datos; advirtiendo que estos documentos corresponden a las personas que se señalan en la observación. Asimismo, se entregó la evidencia del desempeño de las funciones de los asesores de regidor adscritos a esa dirección, así como los proyectos en los que intervienen. Como complemento de lo anterior, se aportó la documentación que acredita las actividades realizadas por cada asesor; motivo

por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 25.- CUENTA CONTABLE: 51122001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la nómina y el sistema de incidencias del personal por concepto de "Asistentes de Regidores"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación que aclara y comprueba la aprobación del gasto por parte del cabildo del ayuntamiento, además de la evidencia documental de trabajos realizados, e informes de actividades. Como sustento de lo anterior, se entregó un legajo que contiene copia certificada de los movimientos administrativos del personal (Asesores y Asistentes de Regidores), del cual se advierten sus datos personales, tipo de nombramiento, dirección al que fue asignado, puesto, sueldo, cargo, entre otros datos; advirtiendo que estos documentos corresponden a las personas que se señalan en la observación. Asimismo, se entregó la evidencia del desempeño de las funciones de los asistentes de regidor adscritos a esa dirección, así como los proyectos en los que intervienen. Como complemento de lo anterior, se aportó la documentación que acredita las actividades realizadas por cada asistente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 26.- CUENTA CONTABLE: 5135 0000 FOLIO No. SIN FOLIO MES: FEBRERO-MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Producción y post producción para radio y televisión"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron el instrumento legal que evidencia los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben; además agregan el informe de actividades, en el cual se advierten los objetos contratados y por último, añaden discos compactos que contiene los guiones, la realización de los conceptos creativos, producciones y postproducciones de spots de radio y TV, demostrando con ello, que la prestación de servicio contratada se cumplió tal y como se pactó en el documento contractual; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 27.- CUENTA CONTABLE: 51325001 FOLIO No. VARIOS MES: JULIO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Arrendamiento de vehículos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron los instrumentos legales que evidencian

los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben para llevar a cabo los arrendamientos; además agregan la copia certificada de los resguardos de cada uno de los vehículos que amparan, lo cual acredita que los automotores arrendados se encuentran registrados y en posesión del ente auditado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 28.- CUENTA CONTABLE: 51323001 FOLIOS: VARIOS MES: MARZO A JULIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Arrendamiento de equipo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato maestro de arrendamiento, siendo el instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, además de acreditar la capacidad técnica del prestador de servicios contratado. Aunado a que presentan la copia certificada de los resguardos de cada uno de los equipos arrendados, lo cual acredita que los equipos arrendados se encuentran registrados y en posesión del ente auditado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 29.- CUENTA CONTABLE: SIN TEXTO FOLIOS: VARIOS MES: ENERO, FEBRERO Y ABRIL.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Arrendamiento de equipo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato maestro de arrendamiento, siendo el instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, además de acreditar la capacidad técnica del prestador de servicios contratado. Aunado a que presentan la copia certificada de los resguardos de cada uno de los equipos arrendados, lo cual acredita que los equipos arrendados se encuentran registrados y en posesión del ente auditado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 30.- CUENTA CONTABLE: 51323001 FOLIOS: VARIOS MES: MARZO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Arrendamiento de equipo de impresión y copiado"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de

arrendamiento, siendo el instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, además de acreditar la capacidad técnica del prestador de servicios contratado. Aunado a que presentan la copia certificada de los resguardos de cada uno de los equipos arrendados, lo cual acredita que los equipos arrendados se encuentran registrado y en posesión del ente auditado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 31.- CUENTA CONTABLE: SIN TEXTO FOLIOS: 00045 MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Arrendamiento de equipo de impresión y copiado, renovación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron contrato de arrendamiento, siendo el instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben, además de acreditar la capacidad técnica del prestador de servicios contratado. Aunado a que presentan la copia certificada de los resguardos de cada uno de los equipos arrendados, lo cual acredita que los equipos arrendados se encuentran registrado y en posesión del ente auditado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 32.- CUENTA CONTABLE: 5132 6001 MES: JUNIO A DICIEMBRE.- FOLIO: 13884.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Renta de maquinaria pesada”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de las actas de ayuntamiento por medio de las cuales se aprueba el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Del mismo modo presentaron la copia certificada de la relación de la maquinaria arrendada, en la cual se advierten las horas, los días, el tipo de maquinaria, los periodos y los importes que fueron pagados al proveedor por los servicios de renta de maquinaria de diversos tipos, robusteciendo lo anterior con la exhibición de las copias certificadas de los reportes diarios de los trabajos realizados con la utilización de la señala diversa maquinaria, siendo los instrumentos, además de presentar la documentación para acreditar la capacidad técnica del prestador de servicios contratado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 33.- CUENTA CONTABLE: 5133 1001.- MES: NOVIEMBRE A DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Asesoría financiera"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior, se remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. De la misma forma, remite la documentación mediante los cuales hace constar las actividades de asesoría financiera estratégica que prestó al municipio auditado, a los cuales acompañan los anexos relativos a los reportes de las actividades de asesoría financiera estratégica propuestas como los cálculos de los pagos de intereses durante dicho periodo; instrumentos que dan cuenta de la prestación y ejecución del servicio contratado en favor del municipio auditado. A su vez, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita que la empresa beneficiada contratada cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar el servicio. De la misma manera, integran al presente expediente la copia de la póliza de fianza para garantizar todas y cada una de las especificaciones y obligaciones que contrajo dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, acreditando de esta manera que fueron oportunamente garantizados los trabajos encomendados. Finalmente, fueron exhibidas las copias certificadas de las constancias documentales mediante las cuales se acreditan los beneficios que recibió el municipio por la contratación de los servicios de asesoría estratégica; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 34.- CUENTA CONTABLE: 5133 1001 MES: DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Asesoría en la elaboración de proyectos"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior, se remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. De la misma forma, remite la documentación mediante los cuales hace constar las actividades de asesoría que prestó al municipio auditado, a los cuales acompañan los anexos relativos a los reportes de las actividades de asesoría; instrumentos que dan cuenta de la prestación y ejecución del servicio contratado en favor del municipio auditado. A su vez, los sujetos auditados presentaron la documentación

que acredita que la empresa beneficiada contratada cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar el servicio. De la misma manera, integran al presente expediente la copia de la póliza de fianza para garantizar todas y cada una de las especificaciones y obligaciones que contrajo dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, acreditando de esta manera que fueron oportunamente garantizados los trabajos encomendados. Finalmente, fueron exhibidas las copias certificadas de las constancias documentales mediante las cuales se acreditan los beneficios que recibió el municipio por la contratación de los servicios de asesoría; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 35.- CUENTA CONTABLE: 5133 1000 MES: MAYO A DICIEMBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Pago de honorarios por servicios profesionales de planeación estratégica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior, se remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. De la misma forma, remite la documentación mediante los cuales hace constar las actividades que prestó al municipio auditado, instrumentos que dan cuenta de la prestación y ejecución del servicio contratado en favor del municipio auditado. A su vez, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita que el beneficiado contratado cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar el servicio. De la misma manera, integran al presente el documento para garantizar todas y cada una de las especificaciones y obligaciones que contrajo dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, acreditando de esta manera que fueron oportunamente garantizados los trabajos encomendados. Finalmente, fueron exhibidas las copias certificadas de las constancias documentales mediante las cuales se acreditan los beneficios que recibió el municipio por la contratación de los servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 36.- CUENTA CONTABLE: 5133 9001 MES: JULIO.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Estudio y servicios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del

cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior, se remiten copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. De la misma forma, remite la documentación mediante los cuales hace constar las actividades que prestó al municipio auditado, instrumentos que dan cuenta de la prestación y ejecución del servicio contratado en favor del municipio auditado. A su vez, los sujetos auditados presentaron la documentación que acredita que el beneficiado contratado cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar el servicio. De la misma manera, integran al presente el documento para garantizar todas y cada una de las especificaciones y obligaciones que contrajo dentro del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, acreditando de esta manera que fueron oportunamente garantizados los trabajos encomendados. Finalmente, fueron exhibidas las copias certificadas de las constancias documentales mediante las cuales se acreditan los beneficios que recibió el municipio por la contratación de los servicios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBERVACIÓN: No. 37 no aparece en el pliego de notificaciones.

OBSERVACIÓN No. 38.- CUENTA CONTABLE: 5133 9001 MES: OCTUBRE.- FOLIO: VARIOS.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Estudio y servicios profesionales de diagnóstico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. De la misma forma integran al presente el documento para garantizar todas y cada una de las especificaciones y obligaciones que contrajo dentro del contrato de prestación de servicios profesionales, acreditando de esta manera que fueron oportunamente garantizados los trabajos encomendados. Finalmente, fueron exhibidas las constancias documentales por medio de las cuales acreditan la realización de los trabajos contratados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 39.- CUENTA CONTABLE: 5133 1001.- FOLIOS: VARIOS.- MES: ENERO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Servicios profesionales administrativos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de

ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior presentaron las copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. De la misma forma integran la copia certificada de la factura con la cual se comprueba el gasto, además de anexar la documentación que acredita que el beneficiado contratado cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar el servicio. Asimismo presentaron las constancias documentales por medio de las cuales acreditan la realización de los trabajos contratados y beneficios obtenidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No 40.- CUENTA CONTABLE: 5133 1001.- FOLIO: VARIOS.- MES: MARZO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Revisión de nómina y calculo anual”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior presentaron las copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. De la misma forma integran la documentación que acredita que el beneficiado contratado cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar el servicio. Asimismo presentaron las constancias documentales por medio de las cuales acreditan la realización de los trabajos contratados y beneficios obtenidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 41.- CUENTA CONTABLE: 5133 3001.- FOLIOS: VARIOS.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de “Servicios profesionales”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior presentaron las copias certificadas del contrato de prestación de servicios profesionales, siendo el instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. De la misma forma integran la documentación que acredita que el beneficiado contratado cuenta con la capacidad técnica y profesional para prestar el servicio. Asimismo presentaron las constancias documentales por medio de las cuales acreditan la realización de

los trabajos contratados y beneficios obtenidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 42.- CUENTA CONTABLE: 5133 1001.- FOLIOS: VARIOS.- MES: JUNIO A DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias pólizas de cheque por concepto de "Prestación de servicios profesionales de revisión contable"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior presentaron las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios profesionales, siendo los instrumentos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. Asimismo presentaron las constancias documentales por medio de las cuales acreditan la realización de los trabajos contratados y beneficios obtenidos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 43.- CUENTA CONTABLE: 5139 5001, 5242 5001.- FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: MARZO, ABRIL, AGOSTO Y OCTUBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varios recibos bancarios de pago por concepto de "Pago de recargos y actualizaciones del ISR"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del crédito fiscal determinado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través del Servicio de Administración Tributaria (SAT), a cargo del municipio de Zapopan, Jalisco, derivado de la revisión a la retención del Impuesto Sobre la Renta de Sueldos y Salarios del ejercicio 2013, anexando de igual forma las copias de las actas de visitas, con motivo de la revisión, documentos todos, mediante los cuales se aclaran y justifican los importes erogados, puesto que fueron resultados de una resolución dictada por la autoridad fiscal competente, con motivo de sus facultades de revisión por lo cual, el ente público auditado se vio en la obligación de cumplir en tiempo y forma con la resolución dictada. Adicionalmente se proporcionaron las copias certificadas de los pagos mensuales enterados al Servicio de Administración Tributaria (SAT), correspondientes a las retenciones, con lo cual se acredita que el ente auditado está dando cumplimiento al entero del Impuesto Sobre la Renta retenido a los empleados por concepto de sueldos y salarios en tiempo y forma; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No 44.- CUENTA CONTABLE: 5136 0000.- FOLIOS: SIN FOLIO.- MESES: JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron diversos pagos por concepto de "Publicidad en televisión"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. Asimismo presentaron la copia certificada de la relación de pautas de televisión y discos compactos que contienen los spots transmitidos de las diversas campañas del Municipio de Zapopan, constatando con ello que la empresa contratada otorgó los servicios a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 45.- CUENTA CONTABLE: 5136 0000.- FOLIO: SIN FOLIO.- MES: JULIO Y AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron diversos pagos por concepto de "Publicidad en televisión"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. Asimismo presentaron la copia certificada de la relación de pautas de televisión y discos compactos que contienen los spots transmitidos de las diversas campañas del Municipio de Zapopan, constatando con ello que la empresa contratada otorgó los servicios a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 46.- CUENTA CONTABLE: 5136 0000.- FOLIO No. S/F.- MES: JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron diversos pagos por concepto de "Publicidad"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron las copias certificadas de los contratos de prestación de servicios, siendo los instrumentos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. Asimismo presentaron la copia certificada de la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados, constatando con ello que la empresa otorgó los servicios a favor de la entidad auditada, así como la documentación soporte del gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 47.- CUENTA CONTABLE: 5135 0000.- FOLIO No. S/F.-
MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la factura por concepto de “Enlaces de Microonda Metropolitanos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior remitieron las copias certificadas del contrato de prestación de servicios, siendo los instrumentos de los cuales se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. Asimismo presentaron la copia certificada de la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados, constatando con ello que la empresa otorgó los servicios a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 48.- CUENTA CONTABLE: 5135 0000.- FOLIO No. S/F.-
MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de “Arrendamiento de vehículos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada los instrumentos legales que evidencian los términos y condiciones pactadas por las partes que lo suscriben para llevar a cabo los arrendamientos; además agregan la copia certificada de los resguardos de cada uno de los vehículos que amparan, lo cual acredita que los automotores arrendados se encuentran registrado y en posesión del ente auditado, certificando con esto el correcto destino y aplicación de los recursos, así como la documentación que comprueba el gasto; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 49.- CUENTA CONTABLE: 5248 0000.- FOLIO No. S/F.-
MES: MARZO, ABRIL, MAYO, JUNIO, JULIO Y DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de “Donativos a instituciones”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior remitieron las copias certificadas de los comprobantes de recepción del apoyo por parte de los beneficiarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 50.- CUENTA CONTABLE: 5135 0000.- FOLIO No. S/F.-
MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Soporte en sitio y mantenimiento”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior remitieron las copias certificadas del contrato de prestación de servicios, siendo el instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. Asimismo presentaron la copia certificada de la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados, constatando con ello que el proveedor otorgó los servicios a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 51.- CUENTA CONTABLE: 5135 0000.- FOLIO No. S/F.-
MES: DICIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Rehabilitación en el pozo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior remitieron las copias certificadas del instrumento del cual se desprenden los derechos y obligaciones pactadas, así como también el origen legal de los pagos observados. Asimismo presentaron la copia certificada de la documentación que acredita la realización de los trabajos contratados, constatando con ello que el proveedor otorgó los servicios a favor de la entidad auditada; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 52.- CUENTA CONTABLE: 52439001.- FOLIO No. S/F.-
MES: FEBRERO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el recibo por concepto de “Aportación 2014”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior remitieron la copia certificada de la ficha técnica sobre la Federación Nacional de Municipios de México, la cual contiene los objetivos, iniciativas, servicios que ofrecen, fortalezas, así como miembros que integran la FENAMM, logros, reformas políticas, hacendarias e institucionales,

creación y fortalecimiento de fondos para Municipios, actividades y estructura, entre otros; evidenciando las actividades realizadas a través del Informe de Beneficios obtenidos por el Municipio de Zapopan, con la membrecía con la Federación Mexicana de Municipios; y dando soporte mediante la impresión de la publicación, en la que se advierten y señalan diversas actividades realizadas por el Municipio dentro de la FENAMM. Por último, los sujetos auditables hacen constar la entrega del donativo a través del cheque electrónico, así como del reporte de cuentas de mayor en el que se advierte el registro del mismo, y el escrito emitido por la Presidente de FENAMM Federación Nacional de Municipios de México A.C., mediante el cual hace constar la recepción del recurso señalado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 53.- CUENTA CONTABLE: 5241 7001.- FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: MARZO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el documento por concepto de “Contrato denominado FIDEICOMISO Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el traspaso, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior remitieron la copia certificada del contrato y del convenio modificatorio del contrato de fideicomiso revocable de administración e inversión denominado “Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan”, siendo los instrumentos legales que le dan certeza a la constitución del fideicomiso y establece las condiciones de modo, tiempo y lugar, así como el manejo y administración de los recursos fideicomitidos, mismos que tienen un fin específico delimitando los derechos y obligaciones de las partes que intervienen, y acreditando la procedencia legal del traspaso efectuado; así como copia certificada del acta de la sesión del comité técnico del Fideicomiso Maestro de Fomento Económico para el Municipio de Zapopan, en el cual se ratifica como secretario del comité técnico al director de Zapopan Emprende. Del mismo modo presentaron el informe de actividades emitido por el fideicomiso de dichos programas; acreditando con ello los beneficios recibidos para el municipio en relación a la constitución, operación y control de los recursos destinados y que comparado con la documentación que se acompaña y en los cuales se refleja mediante evidencia fotográfica, gráficas estadísticas del cumplimiento de objetivos y de cada uno de los componentes de los programas implementados, en los que se acredita la vinculación a la iniciativa privada, y a la sociedad civil en general. Asimismo, se entregaron copias certificadas del reporte de movimientos de la cuenta en la que se refleja el traspaso a la cuenta de inversión del Fideicomiso, acreditando con ello el ingreso del recurso financiero a las arcas del fideicomiso, acreditando con ello la correcta existencia del recurso ejercido; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 54.- CUENTA CONTABLE: 5243 9001: FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: MAYO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el documento por concepto de "Sentencia dictada"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior remitieron la copia certificada del recibo interno del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por concepto de pago al convenio celebrado en la audiencia conciliatoria, con el que se demuestra la recepción de la cantidad a la que fue condenado por orden judicial el Ayuntamiento a indemnizar, esto sin dejar de señalar que se anexa copia certificada del documento que acredita la recepción de los recursos por parte del ofendido. Por otra parte, presentan copia certificada del expediente judicial del cual se desprenden las actuaciones realizadas por las partes que en él intervienen, acreditando que el gasto se originó de la resolución judicial emitida por autoridad competente. Finalmente, acompañaron copia certificada del nombramiento mediante lo cual la relación laboral del implicado en el juicio; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 55.- CUENTA CONTABLE: 5242 4001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varios cheques por concepto de "Compra de paquetes escolares"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior remitieron la copia certificada del instrumento que advierte los derechos y obligaciones de las partes validando que los montos aplicados son acorde con lo pactado. Ahora bien, para demostrar las bases para la entrega de útiles escolares, se anexa la copia certificada del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el que se publican las Reglas de Operación del Programa "Mochilas con Útiles", para el ejercicio fiscal 2014. Asimismo, los sujetos auditados remitieron para acreditar la entrega de los paquetes un disco compacto que contiene la comprobación de entrega de los paquetes escolares; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 56.- CUENTA CONTABLE: 5242 4001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las facturas por concepto de "Compra de paquetes escolares"; en el

transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Aunado a lo anterior remitieron la copia certificada del instrumento que advierte los derechos y obligaciones de las partes validando que los montos aplicados son acorde con lo pactado. Ahora bien, para demostrar las bases para la entrega de útiles escolares, se anexa la copia certificada del Periódico Oficial El Estado de Jalisco, en el que se publican las Reglas de Operación del Programa “Mochilas con Útiles”, para el ejercicio fiscal 2014. Asimismo, los sujetos auditados remitieron para acreditar la entrega de los paquetes un disco compacto que contiene la comprobación de entrega de los paquetes escolares; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 57.- CUENTA CONTABLE: 5243 3001.- FOLIO No. 00786.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el cheque por concepto de “Acuerdo de cooperación”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada en idioma inglés y traducción al español del Acuerdo de cooperación para el establecimiento de un Programa conjunto de financiamiento, siendo el instrumento jurídico del cual se desprenden los derechos y obligaciones de las partes, así como el nacimiento de la erogación, reforzando lo anterior con la presentación de la copia certificada del acta de ayuntamiento, en la que se aprueba el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. De igual forma, se remite la copia certificada del envío de transferencia internacional, realizado por el Municipio de Zapopan, Jalisco, y el correspondiente recibo, acreditando la recepción de los recursos erogados por el Instituto que apoyaría con investigaciones que beneficiarían al municipio auditado. Ahora bien, para demostrar la realización de investigaciones por parte del Instituto, el ente auditado presentó la copia certificada de todos y cada uno de los estudios realizados por el instituto, con lo cual, se valida el correcto destino y aplicación de los recursos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 58.- CUENTA CONTABLE: 5244 1001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: SEPTIEMBRE.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el documento por concepto de “Apoyo económico para el desarrollo del Proyecto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron documentación que demuestra que el recurso observado fue aportado por la Secretaría de Finanzas, con el envío de la copia certificada de la orden de pago, quien funge como beneficiario el Municipio

de Zapopan, Jalisco, por concepto de Apoyo económico, para el proyecto, demostrando lo anterior con el estado de cuenta bancario, en el que se advierte un deposito, por la cantidad observada. De igual manera acreditaron que el monto señalado fue depositado a la empresa señalada, con la remisión de la copia certificada de la transferencia electrónica, realizada por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, a favor y a la cuenta de la empresa, por el monto observado, lo que motivo la expedición de la factura, por concepto de apoyo económico del municipio de Zapopan, Jalisco, para el proyecto, misma que presentaron en copia certificada. Ahora bien, presentaron la copia certificada del convenio de colaboración en el cual se puede advertir los términos, condiciones y obligaciones de las mismas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 59.- CUENTA CONTABLE: 5244 1001.- FOLIO No. SIN FOLIO.- MES: AGOSTO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron pólizas de cheque por concepto de "Devolución de pago de lo indebido"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la documentación por medio de la cual se comprobó que la devolución realizada a la empresa fue relativo al pago realizado para obtener la licencia de edificación y urbanización simultanea de la acción urbanística privada, enterada a la Tesorería de Zapopan, mediante los recibos de pago, remitiendo para acreditar en primer término que los recursos efectivamente fueron ingresados a las arcas municipales de Zapopan, Jalisco, la copia certificada del cheque a favor del Municipio de Zapopan, Jalisco, y la ficha de depósito del cheque antes descrito con los sellos correspondientes, tres recibos de pago expedidos por el Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por concepto de diversos pagos de la acción urbanística y copia certificada del estado de cuenta integral a nombre del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en el que se advierte un depósito de cheque, por la cantidad observada. Ahora bien, en razón de la solicitud de devolución de un pago de lo indebido, el sujeto auditado pide opinión técnica a la Dirección de Obras Públicas para considerar la devolución, lo que demuestran con la remisión de la copia certificada del oficio, en el que emite su opinión acerca de la devolución de la cantidad relativo al pago realizado para obtener la licencia de edificación y urbanización simultánea de la acción urbanística privada. Por todo lo anterior y después de ser analizada la respuesta de cada una de las áreas correspondientes, se determinó celebrar un acuerdo entre la empresa y el Municipio de Zapopan, Jalisco, en el que se pacta la devolución del Ayuntamiento a la empresa, de la cantidad observada, quedando acreditado con ello, el compromiso de pago del Municipio auditado, anexando la documentación que acredita la recepción de los recursos por parte de la empresa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 60.- CUENTA CONTABLE: 5241 5001.- MES:

SEPTIEMBRE.- FOLIO No. 0023.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el recibo por concepto de “Reconocimiento del día del servidor público”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron la copia certificada de la documentación que acredita la solicitud y entrega de los recursos para el reconocimiento del servidor público al organismo público autónomo, como parte de su presupuesto anual; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 61.- CUENTA CONTABLE: 5242 4001.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO No. SIN FOLIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron las pólizas de cheque por concepto de “Compra de paquetes escolares”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron la copia certificada del convenio de colaboración y participación para la ejecución del programa mochilas con los útiles, siendo el instrumento jurídico, que resulta eficaz para comprobar de manera fehaciente que el ente auditado forma parte del programa denominado mochilas con útiles. De igual forma, se anexó el instrumento legal que advierte los derechos y obligaciones de las partes validando que los montos aplicados son acorde con lo pactado. De igual forma, se anexó copia certificada de las reglas de operación del programa Mochilas con los útiles para el ejercicio fiscal, 2014, las cuales señalan la descripción del programa, los objetivos generales y específicos, la cobertura geográfica, la población beneficiaria, y los topes máximos de apoyo. Finalmente, adjuntaron el disco compacto, que contiene los recibos de útiles escolares, así como memoria fotográfica de los alumnos que obtuvieron los útiles; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 62.- CUENTA CONTABLE: 52422001.- MES: SEPTIEMBRE.- FOLIO No. SIN FOLIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó el recibo oficial por concepto de “Aportación para el fideicomiso”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron copia certificada la

escritura pública, mediante la cual celebraron convenio de fideicomiso de administración e inversión, siendo el instrumento jurídico que resulta apto para acreditar que el ente auditado se adhirió al fideicomiso antes referido para efecto de apoyar la Construcción y Equipamiento del Centro Cultural; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 63.- CUENTA CONTABLE: 52441001.-MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. SIN FOLIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó la póliza de cheque por concepto de “Cumplimiento de la sentencia”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron copia certificada de la sentencia dictada por autoridad judicial, en la cual se establece la condena al ayuntamiento al pago de las cantidades reclamadas, más los intereses que correspondan, siendo el medio de convicción que resulta apto para efecto de acreditar que la erogación observada al ente auditado, fue en base a que dio el debido cumplimiento de la sentencia que antecede, con lo cual se clarifica que la erogación que se reporta no se genera por no liquidar en tiempo y forma lo sentenciado, sino por la propia resolución que así lo ordena; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 64.- CUENTA CONTABLE: 52441001.- MES: DICIEMBRE.- FOLIO No. SIN FOLIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizó un listado por concepto de “Yo veo por Jalisco”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron copia certificada de las reglas de operación del programa estatal para la dotación de anteojos, “Yo veo por Jalisco”, documental con la cual se acredita de manera fehaciente las bases y lineamientos de operación del programa estatal para la dotación de anteojos. De igual forma, adjuntó copia certificada del convenio de colaboración, siendo el instrumento jurídico, que resulta apto para conocer el objeto, monto, términos, vigencia, y condiciones en las cuales se obligaron las partes, para llevar a cabo debidamente el programa yo veo por Jalisco. Así mismo, anexaron copia certificada del cheque, con el cual se acredita que el ente auditado, realizó el depósito de la cantidad antes referida a la Secretaría de Planeación y Finanzas. Finalmente, adjuntaron la documentación que aclara que el Municipio no realizó ninguna contratación de servicios, sino simplemente la aportación económica correspondiente, de acuerdo al convenio de colaboración celebrado, por lo que no se recibió ningún comprobante fiscal de proveedor alguno; motivo por el cual, de

los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 65.- CUENTA CONTABLE: 52442001.- MES: ENERO A SEPTIEMBRE.- FOLIO No. SIN FOLIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de "Otorgamiento de becas"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada de la convocatoria del programa jóvenes con porvenir, así como copia certificada del programa jóvenes con porvenir, con lo cual, se corrobora la existencia de dicho programa y las bases en la correcta ejecución del mismo, así como se establecen los requisitos que deben cumplir los beneficiarios. De igual forma se anexó copia certificada de la lista de los talleres que se impartieron, copia certificada de los spots publicitarios de los diversos cursos que se realizaron, y memoria fotográfica de los mismos, así como, copias certificadas de las cartas compromiso de los alumnos que tomaron los diversos cursos, certificando con esto la correcta ejecución del programa. De igual forma se anexó copia certificada del acta de ayuntamiento, en la cual se autoriza la creación del instituto, como un órgano descentralizado con autonomía técnica, con el objeto de promover e impulsar la capacitación y el adiestramiento para el trabajo de los jóvenes del municipio mediante el otorgamiento de becas, acreditando con ello la debida autorización del ayuntamiento para el otorgamiento de becas a través del órgano creado para tal fin. Aunado a lo anterior, cabe señalar que se remite la certificación y fe notarial, en la cual se da fe de los expedientes del programa denominado jóvenes con porvenir. De igual forma; se presentan copias certificadas de los contratos celebrados con las instituciones educativas, verificando de tal manera que los importes erogados por el ente auditado se encuentran debidamente soportados con los instrumentos jurídicos firmados, en los cuales se pactaron los derechos y obligaciones, además se proporcionó la evidencia documental de la implementación del programa, consistente en listas de asistencia y memoria fotográfica de la impartición de los talleres y cursos contratados, dando certeza de la impartición de los cursos implementados dentro de dicho programa; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 66.- CUENTA CONTABLE: 52441001.- MES: ENERO A NOVIEMBRE.- FOLIO No. SIN FOLIO.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron diversos oficios por concepto de "Programa Apoyo Económico a Mujeres Jefas de Familia y en Situación Vulnerable"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron copia certificada del Programa

de Apoyo a Mujeres Jefas de Familia, y en Situación Vulnerable, el cual contiene los lineamientos generales, objetivos específicos, con el cual se acredita la existencia de las bases para la entrega de apoyos a las mujeres seleccionadas. Así mismo, se anexaron copias certificadas de expedientes conformados para la debida selección de las mujeres en el programa mujeres jefas de familia y en situación vulnerable, además de presentar el disco compacto que contiene la selección de beneficiarias jefas de familia, acreditando la materialización de los programas y entrega de los apoyos; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 67.- CUENTA CONTABLE: 5244 1001 FOLIOS: VARIOS.-
MES: Junio a Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de “Programa Apoyo con Despensas a Mujeres Jefas de Familia y Adulto Mayor”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron copia certificada del Programa de Apoyo a Mujeres Jefas de Familia, y en Situación Vulnerable, y Por Ti Adulto Mayor, los cuales contiene los lineamientos generales, objetivos específicos, con el cual se acredita la existencia de las bases para la entrega de apoyos a las mujeres seleccionadas. Así mismo, se anexaron copias certificadas de expedientes conformados para la debida selección de las mujeres y adultos mayores en el programa, además de presentar el disco compacto que contiene la selección de beneficiarios, acreditando la materialización de los programas y entrega de los apoyos. Finalmente presentaron el instrumento que advierte los derechos y obligaciones de las partes, validando que los montos aplicados son acorde con lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 68.- CUENTA CONTABLE: 5244 1001 FOLIOS: SIN FOLIO.-
MES: Mayo a Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de “Programa de Apoyo Adulto Mayor y Estímulos a la Educación Básica”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron copia certificada del programa Por Ti Adulto Mayor, y Estímulos a la Educación Básica, los cuales contiene los lineamientos generales, objetivos específicos, con el cual se acredita la existencia de las bases para la entrega de apoyos a las mujeres seleccionadas. Así mismo, se anexaron copias

certificadas de expedientes conformados para la debida selección de beneficiarios en el programa, además de presentar el disco compacto que contiene la selección de beneficiarios, acreditando la materialización de los programas y entrega de los apoyos. Finalmente presentaron el instrumento que advierte los derechos y obligaciones de las partes, validando que los montos aplicados son acorde con lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 69.- CUENTA CONTABLE: 5244 1001 FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: Octubre a Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de "Compra de pintura"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron copia certificada del programa Colonias por ti, el cual contiene los lineamientos generales, objetivos específicos, con el cual se acredita la existencia de las bases para la entrega de apoyos a las mujeres seleccionadas. Así mismo, se anexaron copias certificadas de expedientes conformados para la debida selección de beneficiarios en el programa, además de presentar el disco compacto que contiene la selección de beneficiarios, acreditando la materialización de los programas y entrega de los apoyos. Finalmente presentaron el instrumento que advierte los derechos y obligaciones de las partes, validando que los montos aplicados son acorde con lo pactado; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 70.- CUENTA CONTABLE: 5244 1001 FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: Junio y Diciembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varios recibos oficiales por concepto de "Prestación de servicio educativo"; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron copia certificada del convenio de colaboración interinstitucional para el pago de las cuotas por concepto de los servicios que se prestan en los centros de desarrollo infantil, solventando con dicho documento el origen de la existencia de dicha partida y el apoyo interinstitucional para llevarlo a cabo. Por otra parte, se presentó copia certificada de oficios de solicitud de cheque en los que se adjunta copia certificada de listado de becarios, cálculo de la cuota y nombre del padre empleado del ayuntamiento beneficiado identificado por centro educativo, documentos que justifican el monto erogado por dicho concepto; motivo por el

cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 71.- CUENTA CONTABLE: 5244 3001 FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: Marzo y Junio.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varios oficios por concepto de “Programa Escuelas de Calidad”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron copia certificada del contrato de fideicomiso, siendo el instrumento por medio del cual se pactaron las condiciones y términos para la administración del fideicomiso, además de presentar copia certificada del convenio modificatorio al contrato del fideicomiso para el desarrollo del programa. Adicionalmente se proporcionó copia certificada del listado de escuelas beneficiadas con el programa, en el que se señala que la selección la llevó a cabo la Secretaría de Educación Jalisco y copia certificada de las bases para participar en dicho programa, con lo cual se soporta la entrega y selección de los beneficiarios; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN No. 72.- CUENTA CONTABLE: 52443 0000 FOLIOS: SIN FOLIO.- MES: Junio a Noviembre.

En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se analizaron varias facturas por concepto de “Compra de computadoras, multifuncional, archiveros, pantallas y equipo de sonidos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados presentaron la copia certificada del acta de ayuntamiento por medio de la cual se aprobó el gasto observado, acreditando la anuencia del cuerpo edilicio para la realización de la erogación. Asimismo presentaron copia certificada instrumento que advierte los derechos y obligaciones de las partes validando que los montos aplicados son acorde con lo pactado. Aunado a lo anterior, se remite copia certificada del programa Apoyos Materiales para la Educación, conteniendo los requisitos para ser beneficiario, así como la copia certificada de acta circunstanciada, donde queda asentada la entrega de mobiliario, materiales y equipo electrónico a los planteles educativos. Asimismo contiene relación de artículos adquiridos con descripción de proveedor, artículo, costo unitario e importe total, y disco compacto con los vales de recepción de materiales del programa, todos ellos documentos y archivos que sustentan la efectiva realización del programa y entrega del beneficio correspondiente; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

2. OBRA DIRECTA:

OBSERVACIÓN: No. 1.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO EN LA CALLE JUAN JOSÉ GARCÍA ENTRE CASIANO TORRES Y PIO V. ENRÍQUEZ, TRAMO FALTANTE DE CALLE IGNACIO ESPINOZA PONIENTE A SU CRUCE CON JUAN JOSÉ GARCÍA EN LA COLONIA VILLA DE GUADALUPE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento en la calle Juan José García entre Casiano Torres y Pio V. Enríquez, tramo faltante de calle Ignacio Espinoza Poniente a su cruce con Juan José García en la colonia Villa de Guadalupe”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además de presentar la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 2.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE LA CALLE NICOLÁS BRAVO ENTRE AGUA FRÍA Y SIMÓN BOLÍVAR EN LA COLONIA MIGUEL HIDALGO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de la calle Nicolás Bravo entre Agua Fría y Simón Bolívar en la colonia Miguel Hidalgo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además de la documentación que comprueba la amortización total del anticipo otorgado al contratista de la obra y la documentación que comprueba que la obra se ejecutó dentro de los plazos establecido entre las partes; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 3.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: REMODELACIÓN DE LA UNIDAD DEPORTIVA MOCTEZUMA, UBICADA EN LA CALLE PLAYA DE SANTIAGO ESQUINA PLAYA DEL TESORO EN LA COLONIA RESIDENCIAL MOCTEZUMA PONIENTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Remodelación de la unidad deportiva Moctezuma, ubicada en la calle Playa de Santiago esquina Playa del Tesoro en la Colonia Residencial Moctezuma Poniente”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, adjudicación, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que las deficiencias observadas en la obra no son imputables a los sujetos auditados; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 4.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA AVENIDA ACUEDUCTO.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico en la avenida Acueducto”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 5.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ASFALTO EN AV. SANTA MARGARITA, ENTRE AVIACIÓN Y AV. CENTRAL, LADO NORTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de asfalto en Av. Santa Margarita, entre Aviación y Av. Central, Lado Norte”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio

acompañado de elementos técnicos y jurídicos, donde se asientan y acreditan fehacientemente que han sido ejecutados los trabajos de reparación integral detectados por deficiencias observadas en la obra; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 6.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO UBICADO EN LA CERRADA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, EN LA COLONIA SANTA ANA TEPETITLÁN.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de cancha de fútbol rápido ubicado en la Cerrada Josefa Ortiz de Domínguez, en la colonia Santa Ana Tepetitlán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclaran y acreditan las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 7.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: SEGUNDA ETAPA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ASFALTO EN AV. LÓPEZ MATEOS ENTRE CUBILETE Y AV. MOCTEZUMA HASTA LA ENTRADA AL TÚNEL DE LÓPEZ MATEOS Y MARIANO OTERO CARRIL DE SENTIDO SUR A NORTE.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Segunda etapa para la construcción de pavimento de asfalto en Av. López Mateos entre Cubilete y Av. Moctezuma hasta la entrada al túnel de López Mateos y Mariano Otero carril de sentido sur a norte”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento, terminación y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclaran y acreditan las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 8.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE ASFALTO EN AV. LÓPEZ MATEOS ENTRE CUBILETE Y AV. MOCTEZUMA CARRILES CENTRALES AMBOS SENTIDOS.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de asfalto en Av. López Mateos entre Cubilete y Av. Moctezuma carriles centrales ambos sentidos”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que complementa la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, permitiendo verificar los factores que intervinieron en su aprobación, adjudicación, alcances, ejecución y finiquito, además del soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclaran y acreditan las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN: No. 9.- CTA. CONTABLE: 1235.- NOMBRE DE LA OBRA: CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO MR-45 CARRIL CENTRAL SUR DE LA PROLONGACIÓN DE LA AV. MARIANO OTERO DEL CADENAMIENTO 3+420 AL 5+784.80.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, se llevó a cabo la verificación física y documental de la obra denominada “Construcción de pavimento de concreto hidráulico MR-45 carril central sur de la Prolongación de la Av. Mariano Otero del cadenamiento 3+420 al 5+784.80”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el soporte analítico comprobatorio, acompañado de elementos técnicos y jurídicos, que aclaran y acreditan las diferencias volumétricas observadas; motivo por el cual, de los elementos de prueba aportados se advierte la correcta comprobación del gasto, por lo que se tiene por atendida la presente observación.

3. FRACCIONAMIENTOS Y/O ACCIONES URBANÍSTICAS

OBSERVACIÓN 1.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CAÑADAS SAN LORENZO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Cañada San Lorenzo”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 2.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “GIRASOLES ACUEDUCTO SEGUNDA SECCIÓN TERCERA ETAPA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Girasoles Acueducto Segunda Sección Tercera Etapa”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, además de la documentación que aclara y acredita el porcentaje de áreas de cesión que corresponde a la urbanización otorgar en favor del ente auditado, los cuales se encuentran debidamente cedidas en favor del último, por lo que se tiene justificada la observación, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 3.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PARQUE OESTE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Parque Oeste”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los instrumentos jurídicos por medio de los cuales se acreditan los términos pactados para llevar a cabo la permuta de un porcentaje del pago de derechos por obligaciones del particular realizó a cambio, además de la documentación que acredita la autosuficiencia en el abasto de agua y para el tratamiento de aguas residuales y la escritura pública que acredita la entrega de áreas de cesión para destinos, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 4.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDAS DE NUEVO MÉXICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Haciendas de Nuevo México”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada,

de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 5.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PALERMO FRENTE B”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Palermo Frente B”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 6.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL PINAR INDUSTRIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Pinar Industrial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 7.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LOS TRÉBOLES I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Los Tréboles I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la autosuficiencia en el abasto de agua y para el tratamiento de aguas residuales, además de la evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, y la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio y no por lote, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en

materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 8.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA AVELLANA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Avellana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de pago por aprovechamiento de infraestructura del municipio, para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, por metro cuadrado de la superficie total, por una sola vez, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 9.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARRAYANES HABITAT II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Arrayanes Hábitat II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron las constancias documentales que acreditan la constitución de régimen en condominio, así como la copia certificada de los recibos oficiales de ingresos, por concepto de pago de cada unidad privativa en régimen en condominio, además de las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular y la evidencia documental que acredita la autosuficiencia en el abasto de agua y para el tratamiento de aguas residuales, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 10.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Campestre II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad

aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 11.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencia documental de la realización del procedimiento para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, dando el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 12.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NATURA BOSQUE RESIDENCIAL III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Natura Bosque Residencial III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencia documental de la realización del procedimiento para el otorgamiento de los servicios de agua potable y alcantarillado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 13.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALIMENTOS BALANCEADOS DEL CENTRO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Alimentos Balanceados del Centro”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, además de las evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 14.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUE DE LAS JACARANDAS” (VALEIRA HÁBITAT)”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bosque de las Jacarandas”(Valeira Hábitat)”); en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 15.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BOSQUE DEL ROMERAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Bosque del Romeral”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, además de la documentación que acredita la constitución de régimen en condominio y los recibos oficiales de ingresos por el pago de cada unidad privativa de régimen en condominio, así como evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, como la documentación que acredita la autosuficiencia en los servicios de agua y alcantarillado, y la escritura pública que acredita la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 16.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CIELO COUNTRY CLUB 1-A, EL CIELO COUNTRY CLUB 2-A, EL CIELO COUNTRY CLUB 3-A, EL CIELO COUNTRY CLUB 4-A Y EL CIELO COUNTRY CLUB 5-A”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Cielo Country Club 1-A, El Cielo Country Club 2-A, El Cielo Country Club 3-A, El Cielo Country Club 4-A Y El Cielo Country Club 5-A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de ingresos por concepto de pago

complementario pendiente de los derechos para urbanizar de las licencias de urbanización, además de las evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de las licencias de urbanización, como también las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 17.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “JARDINES DE TESISTÁN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Jardines de Tesistán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto de cambio de proyecto, además de la copia certificada de los recibos oficiales de ingresos por concepto de ampliación de vigencia de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 18.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA MORALEJA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Moraleja”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la copia certificada del recibo oficial de ingresos por concepto del pago complementario por los derechos para urbanizar, por la expedición de la licencia de urbanización, además de la documentación que acredita la constitución del régimen en condominio y no por lote, como también las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, y la evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 19.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA TOSCANA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Toscana”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución del régimen en condominio y no por lote, además de las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, y la escritura pública que acredita la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 20.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LAS CEIBAS”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Las Ceibas”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, además de la documentación que acredita el debido abastecimiento de los servicios de agua, como también la escritura pública que acredita la entrega de áreas de cesión para equipamiento, y la documentación que acredita la constitución del régimen en condominio y no por lote, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 21.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LUCERO DEL VALLE”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Lucero del Valle”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de ingresos por concepto de prórroga de la licencia de urbanización, además de las evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de la licencia de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 22.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de ingresos por concepto de pago complementario por los derechos de urbanización, además de las evidencias de la autosuficiencia en los servicios de agua y alcantarillado, como también las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, y la escritura pública que acredita la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 23.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MITICA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mítica Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución del régimen en condominio y no por lote, además de las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, y la evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 24.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PALERMO FRENTE E”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Palermo frente E”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, además de la documentación que acredita la autosuficiencia en el suministro de agua, y la escritura pública que acredita la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 25.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL DEL CARMEN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real del Carmen”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, además de la escritura pública que acredita la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 26.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RESIDENCIAL TEPEYAC DEL SOL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Residencial Tepeyac del Sol”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, además del recibo oficial de ingresos por concepto de pago por el cambio de proyecto de urbanización, y las evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de las licencias de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 27.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SENDAS RESIDENCIAL G1, G2 y G3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sendas Residencial G1, Sendas Residencial G2 y Sendas Residencial G3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, además de la documentación que acredita la autosuficiencia en el suministro de agua y servicios de alcantarillado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 28.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SOTOPARK”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sotopark”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de ingresos por concepto del pago complementario de los derechos de urbanización, además de la documentación que acredita la constitución del régimen en condominio y no por lote, y las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 29.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE DE LOS MOLINOS II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle de los Molinos II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, además de la documentación que acredita la constitución del régimen en condominio y no por lote, como también la documentación que acredita la autosuficiencia en los servicios de agua y alcantarillado, y la escritura pública que acredita la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 30.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NATURA BOSQUE RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Natura Bosque Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 31.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “LA SAUCEDA RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “La Sauceda Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 32.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SANTILLANA III PARQUE RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Santillana III Parque Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 33.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “PATIO MARIANO OTERO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Patio Mariano Otero”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 34.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “BELISSIMO HABITAT RESIDENCIAL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Belissimo Hábitat Residencial”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 35.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ARRAYANES HABITAT”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Arrayanes Hábitat”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 36.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRASIERRA 1-A Y/O ALTAVISTA 1- A”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirasierra 1-A y/o Altavista 1-A”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 37.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “ALTAVISTA 1B-1.2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Altavista 1B-1.2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de

conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 38.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SONEÉ”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Soneé”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 39.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA LOS ROBLES Y/O PUERTA SERENA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada Los Robles y/o Puerta Serena”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 40.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “CITALA III”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Citala III”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la autosuficiencia en los servicios de agua y alcantarillado, además de la evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 41.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “NATURA BOSQUE RESIDENCIAL II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Natura Bosque Residencial II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos por concepto del pago de aprovechamiento de infraestructura básica de agua potable, además de la evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para destinos, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 42.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “HACIENDA COPALA”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Hacienda Copala”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución del régimen en condominio y no por lote, además las evidencias de las acciones de cobro instauradas en contra del particular, como también la documentación que acredita la autosuficiencia en los servicios de agua potable y alcantarillado, y la evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 43.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SAN MIGUEL”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “San Miguel”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la constitución del régimen en condominio y no por lote, además de la documentación que acredita la autosuficiencia en los servicios de agua potable y alcantarillado, y la escritura pública que acredita de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en

materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 44.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL IV Y V”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial IV y V”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la autosuficiencia en los servicios de agua potable y alcantarillado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 45.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MURAAN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Muraán”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, además de la documentación que acredita la constitución del régimen en condominio y no por lote, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 46.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “REAL CANTABRIA II”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Real Cantabria II”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos por concepto del pago complementario de autorización para urbanizar, además de la evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, y de la documentación que acredita la constitución del régimen en condominio y no por lote, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de

fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 47.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “EL CAMPESTRE I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “El Campestre I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 48.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “RINCONADA DEL FORTÍN”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Rinconada del Fortín”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la evidencia documental de la realización del procedimiento de protocolización de la entrega de áreas de cesión para equipamiento, y de la documentación que acredita la autosuficiencia en los servicios de agua potable y alcantarillado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 49.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL SECCIÓN BOSQUES I”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial Sección Bosques I”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la autosuficiencia en los servicios de agua potable y alcantarillado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 50.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “SINERGIA, PARQUE LOGÍSTICO”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Sinergia, Parque Logístico”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron el recibo oficial de ingresos por concepto del pago complementario por los derechos de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 51.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “VALLE IMPERIAL VI Y VII”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Valle Imperial VI y VII”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron la documentación que acredita la autosuficiencia en los servicios de agua potable y alcantarillado, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 52.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “MIRADOR DEL BOSQUE 3”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Mirador del Bosque 3”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron los recibos oficiales de ingresos por concepto del pago complementario por los derechos de urbanización, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

OBSERVACIÓN 53.- NOMBRE DE LA ACCIÓN URBANÍSTICA: “TORRE CUBE 2”.

En la revisión efectuada a la obra pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, Jalisco, particularmente en el rubro de fraccionamientos y/o acciones

urbanísticas, se llevó a cabo la verificación física y documental del fraccionamiento denominado “Torre Cube 2”; en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASEJ, los sujetos auditados proporcionaron evidencias de los avisos de suspensión y reanudación de las obras de urbanización, con las que se demuestra que no transcurrió en exceso el término de las licencias de urbanización, además de los recibos oficiales de ingresos por concepto del pago complementario de los derechos de urbanización, negocios jurídicos, así como la documentación que acredita la realización de las gestiones técnicas, legales y administrativas para aprobar el coeficiente de utilización de suelo, para dar el debido cumplimiento a las leyes de ingresos de la entidad municipal auditada, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas; motivo por el cual, se tiene por atendida la presente observación.

G.- RESULTADOS

Se informa al H. Congreso del Estado de Jalisco, por conducto de la Comisión de Vigilancia que, derivado de la revisión efectuada a la gestión financiera del ejercicio fiscal auditado, no se advierte una probable afectación a la Hacienda Municipal, sometiéndose a su consideración el presente Informe de Auditoría, para los efectos legales a que haya lugar.

H.- CONCLUSIONES

ÚNICA.- De acuerdo con información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo que los sujetos auditados son responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros adjuntos y del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de los estados financieros, los cuales permiten considerar en base a las pruebas aplicadas y resultados obtenidos que su manejo es aceptable, y que sus registros y comprobantes en la contabilidad, presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos.